INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante el cual se aporta la notificación conforme al artículo 292 del C.G.P. Queda para proveer,

Palmira, Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 1074
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00010-00

En atención al memorial allegado por la parte actora, mediante el cual aporta la notificación por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P. remitida a los demandados JEISON ESTIVEN MOSQUERA SOLIS, JOSE ANTONIO NAÑEZ PEÑA y DORA ALICIA SOLIS SOLIS, una vez revisada la misma se observa que a la fecha no ha sido agotada la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P. pues dentro del expediente no se observa ninguna notificación realizada, razón por lo cual dicha notificación no será tenida en cuenta hasta tanto no se agote primeramente la notificación de trata el artículo 291 del C.G.P. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: No tener en cuenta la notificación a los demandados conforme al Artículo 292 del C.G.P. por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495ea180a0a37db3b02cb0e0f0b54857a9576e884e0a391e18a6fc2a9402a322**
Documento generado en 16/09/2022 02:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica